REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1410-2023
De dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma **CONCEPTOS JURÍDICOS ESPECIALIZADOS**, debidamente inscrita a Folio N° 41862, de la sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle N°44E, Edificio PH Altamira Residences, Oficina N°20C, localizable al teléfono 6781-0866 y correo electrónico conceptosabogado@gmail.com, actuando en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CONSTRUIREMOS, S.A.**, sociedad anónima, legalmente constituida en la República de Panamá, debidamente inscrita a folio N° 578424(S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en Panamá Oeste, Distrito de Capira, Cabecera, Calle N°2m, Casa N°3041, de conformidad con el Poder Especial otorgado por su Representante Legal, el señor **JEAN PRADO SANTOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-867-1585, con oficinas en Panamá Oeste, Distrito de Capira, Cabecera, Calle N°2m, Casa N°3041; ha presentado Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 26 de septiembre de 2023 dentro del Acto Público N° **2023-1-90-0-08-LP-076262**, convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, bajo la descripción **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TARIMA DEL DOMO-(EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID. (MATERIAL Y MANO DE OBRA)"**, con un precio de referencia de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 122,418.00)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1379-2023 de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, al determinar que se cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, en concordancia con el Artículo 226 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 7 de julio de 2023, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el aviso de convocatoria del Acto Público, estableciendo que la modalidad de adjudicación es "Global", fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 31 de agosto de 2023. De igual forma, consta publicada certificación de partida presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, el estudio de mercado, las

15

Adendas N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5, junto con sus respectivos pliegos de cargos consolidados.

Que de acuerdo con el Acta de Apertura Electrónica, publicada el día 1 de septiembre de 2023, concurrieron los siguientes proponentes:

Proponente	Precio Propuesto
CARRIZO CONSTRUCCIONES, S.A.	B/. 115,777.00
GRUPO HAR S.A.	B/. 117,279.00
CONSTRUIREMOS, S.A.	B/. 118,260.00
RIO PISÓN, S.A.	B/. 119,868.00

Que el día 5 de septiembre de 2023, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, un informe secretarial, realizando una aclaración para el Acta de Apertura de propuesta. Adicionalmente, la entidad publica el informe de subsanación señalando que los proponentes **GRUPO HAR S.A.**, **CONSTRUIREMOS S.A.** y **RIO PISÓN, S.A.**, realizaron las subsanaciones de los documentos avisados por la entidad que requerían remediar, sin embargo, la entidad advierte en sus observaciones que el proponente **CARRIZO CONSTRUCCIONES, S.A.** incluyó en su subsanación un documento que no había sido previamente presentado.

Que el día 5 de septiembre de 2023, la entidad publicó la Resolución N°DSA-0123 del 28 de agosto de 2023, por la cual designa a los miembros de la Comisión Verificadora, el Acta de Instalación de la Comisión y el Informe de la Comisión Verificadora, en el cual se determinó que el proponente que ofertó el precio más bajo (**CARRIZO CONSTRUCCIONES, S.A.**), no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se procedió a verificar la segunda propuesta de menor precio (**GRUPO HAR, S.A.**), determinando que tampoco cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos; por consiguiente, se realizó verificación de la tercera propuesta de menor precio (**CONSTRUIREMOS, S.A.**) determinando que sí cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se recomendó adjudicar el presente Acto Público al proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**

Que el día 14 de septiembre de 2023, consta en el registro electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, la Resolución N° DSA-0128 de 8 de septiembre de 2023, la cual en su parte resolutiva ordena anular parcialmente el informe de la Comisión Verificadora publicado el día 5 de septiembre de 2023, y ordena un nuevo análisis parcial de las propuestas recibidas mediante la misma comisión.

Que el día 26 de septiembre de 2023, la entidad publicó la observaciones del proponente **RIO PISÓN, S.A.** al informe de comisión verificadora publicado el día 5 de septiembre de 2023, y el segundo informe de la comisión verificadora, donde los miembros de la comisión determinaron que el proponente que ofertó el precio más bajo, **CARRIZO CONSTRUCCIONES, S.A.**, no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por lo que se procedió a verificar la segunda propuesta de menor precio (**GRUPO HAR S.A.**), determinando que tampoco cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos; por consiguiente, se realizó la verificación de la tercera propuesta de menor precio (**CONSTRUIREMOS, S.A.**) determinando que no cumple con todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, por tanto se procedió a verificar la cuarta propuesta (**RIO PISÓN, S.A.**), determinando que tampoco cumple con todos los

requisitos y exigencias del Pliego de Cargos. Tomando en cuenta lo anterior, los comisionados recomendaron declarar el presente Acto Público "desierto".

Que el día 2 de octubre de 2023, la Entidad Licitante publicó escrito de observaciones presentado por **CONSTRUIREMOS, S.A.**; posteriormente, dicho proponente presentó Acción de Reclamo contra el Informe de la Comisión Verificadora, la cual fue admitida por medio de la Resolución N° DS-DF-1379-2023 de nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que ordene anular parcialmente el informe de la Comisión Verificadora y se proceda a realizar nuevamente la revisión de la propuesta del proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.** Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2023-1-90-0-08-LP-076262,** se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, por parte de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora.

Que como cuestión preliminar vale advertir, que esta Dirección cumple con la función de fiscalizar el procedimiento llevado a cabo por la Comisión, determinando si este se ajusta o no al Pliego de Cargos y el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, lo cual no implica, bajo ningún concepto, que la labor de valoración de documentos que reposan en las Propuestas y la consiguiente verificación en cuanto al cumplimiento o no de requisitos obligatorios, le corresponda a este Despacho.

Que antes de dilucidar las pretensiones del Accionante en su escrito de Acción de Reclamo, esta Dirección observa que en el registro electrónico del presente Acto, la Entidad Licitante publicó el día 5 de septiembre de 2023, el Acta de Instalación de la ***Comisión Evaluadora*** y entrega de expediente del Acto Público; sin embargo, siendo el presente Acto una "Licitación Pública", según lo que establece el Artículo 58 del Texto Único, la verificación de todos los requisitos y exigencias del Pliego de Cargos, será realizado por una Comisión Verificadora:

> "Artículo 58. Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

> En la celebración de la licitación pública, se observarán las reglas siguientes:
> …./…
> **8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente**.
> **9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes**.
> …" (El resaltado es nuestro)

Que la figura de "Comisión Evaluadora", no guarda relación para el presente Acto, por lo que se realiza un llamado de atención a la entidad, para que en futuros Actos Públicos procure identificar en su Acta de instalación de comisión, el tipo de comisión correspondiente al Acto que se está llevando a cabo.

Que como primer reproche del Accionante, este sostiene que los comisionados determinaron que el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.** no cumple con el Punto N°8 de los requisitos comunes de las condiciones especiales; sin embargo, menciona que dicho proponente sí cumple el requisito antes mencionado debido a que la declaración de incapacidad para contratar fue suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico "PanamaCompra", por lo que lo indicado por la Comisión Verificadora es improcedente.

Que tomando en consideración lo expuesto por el Reclamante, esta Dirección reproduce el Punto N°8 de los Requisitos Comunes de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico:

8	Incapacidad legal para contratar. Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración por parte de la persona natural o la persona jurídica, en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con las entidades estatales, de conformidad con el Artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. NOTA: La declaración de no incapacidad legal para contratar deberá ser suscrita y presentada por cada proponente. En caso de consorcios, este documento deberá ser suscrito y presentado tanto por el consorcio, a través de la persona designada para representarlo, así como por cada una de las empresas que lo conforman, de manera individual.	No

Que en el informe de la Comisión Verificadora publicado el día 26 de septiembre de 2023, los comisionados estimaron lo siguiente:

7	AVISO DE OPERACIONES.	CUMPLE		FOJA 587
8	INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.		NO CUMPLE	FOJA 586, TODA VEZ AQUE COLOCÓ EN N° DE FICHA O FOLIO, ERRADO.
9	PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE	CUMPLE		FOJA 792

Que este Despacho al revisar la propuesta del proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**, encuentra como documento adjunto "Licitación comprimida Construiremos S.A..pdf", la Declaración de incapacidad legal para contratar:

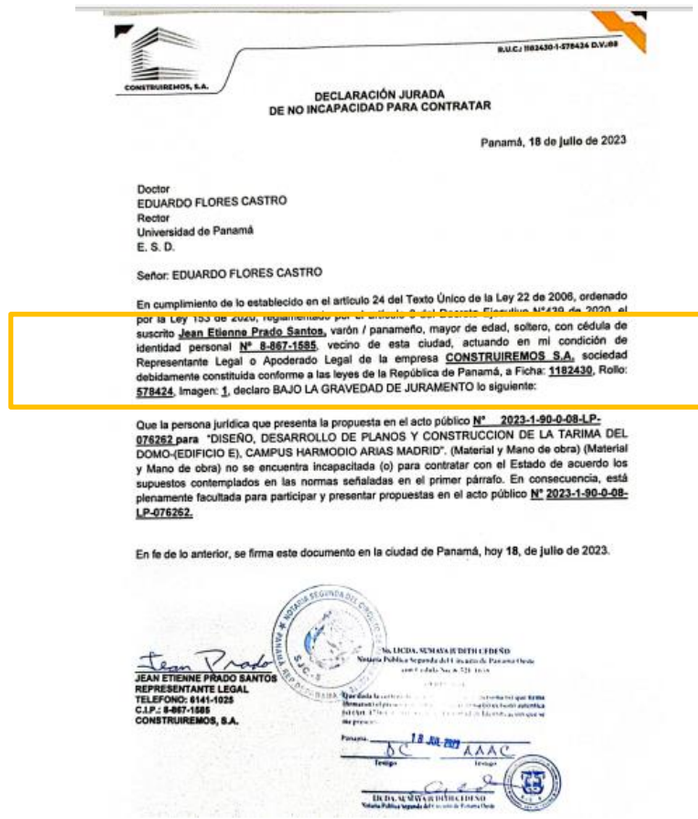

CONSTRUIREMOS, S.A.

R.U.C.: 1182430-1-578424 D.V.:88

DECLARACIÓN JURADA
DE NO INCAPACIDAD PARA CONTRATAR

Panamá, 18 de julio de 2023

Doctor
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector
Universidad de Panamá
E. S. D.

Señor: EDUARDO FLORES CASTRO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, el suscrito **Jean Etienne Prado Santos**, varón / panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal **Nº 8-867-1585**, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal o Apoderado Legal de la empresa **CONSTRUIREMOS S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha: **1182430**, Rollo: **578424**, Imagen: **1**, declaro BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO lo siguiente:

Que la persona jurídica que presenta la propuesta en el acto público **Nº 2023-1-90-0-08-LP-076262** para "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA TARIMA DEL DOMO-(EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID". (Material y Mano de obra) (Material y Mano de obra) no se encuentra incapacitada (o) para contratar con el Estado de acuerdo los supuestos contemplados en las normas señaladas en el primer párrafo. En consecuencia, está plenamente facultada para participar y presentar propuestas en el acto público **Nº 2023-1-90-0-08-LP-076262.**

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy **18**, de julio de 2023.

JEAN ETIENNE PRADO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 6141-1025
C.I.P.: 8-867-1585
CONSTRUIREMOS, S.A.

(El resaltado es nuestro)

Que igualmente, de manera electrónica consta publicada la Declaración de incapacidad legal para contratar de dicho Proponente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DECLARACIÓN ELECTRÓNICA DE INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR PARA PROPONENTES

Por este medio declaro y acepto, que la persona natural o jurídica que presenta esta propuesta, así como las personas que conforman el consorcio, son personas capaces conforme al derecho común o legalmente constituidas, y que no se encuentran entre las situaciones establecidas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, y son capaces de contratar con las entidades estatales, así como sus accionistas, dignatarios, directores y/o representante legal.

Reconozco que esta declaración es verdadera y que toda declaración suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" que no sea veraz, auténtica o verdadera, será considerada como falsedad de información y de documentos según lo establecido en la Ley 22 de 2006 y la presente reglamentación.

☑ He Leido y Acepto la Declaración de Incapacidad Legal para Contratar

Datos generales del acto público

Número	2023-1-90-0-08-LP-076262
Descripción	?DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA TARIMA DEL DOMO-(EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID?. (Material y Mano de obra)
Modalidad de Adjudicación	Global
Entidad	UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
	En Reclamo

Código de seguimiento
d89df195-4840-4af3-a8e9-ebaac9afa1b0
Fecha: 11-08-2023 08:33 a.m.

Datos generales del proveedor

RUC	1182430-1-578424-88
Razón Social o Nombre Comercial	Construiremos S.A.

Que al revisar en la propuesta del Proponente antes mencionado, en el documento adjunto "Licitación comprimida Construiremos S.A..pdf", consta el certificado del Registro Público de la empresa:

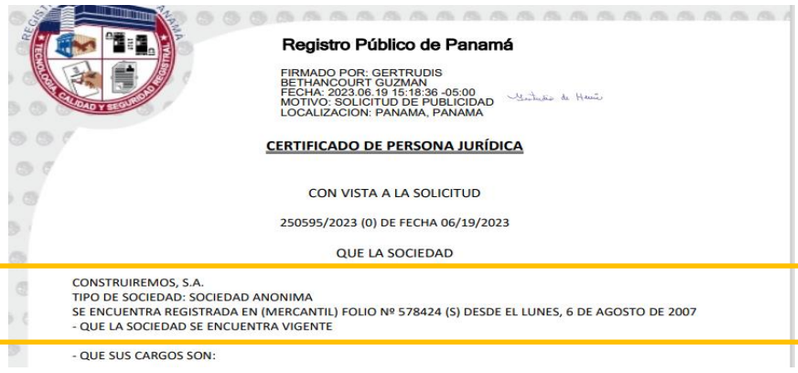

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2023.06.19 15:18:36 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

250595/2023 (0) DE FECHA 06/19/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUIREMOS, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 578424 (S) DESDE EL LUNES, 6 DE AGOSTO DE 2007
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

(El resaltado es nuestro)

Que de lo anterior, esta Dirección observa que en la Declaración de incapacidad legal para contratar aportada como documento adjunto, existe el error que menciona la Comisión respecto al número de folio, donde no coincide con señalado en el certificado del Registro Público; sin embargo, este Despacho es del criterio que en los procedimientos de selección de contratistas, las entidades deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del Acto Público, evitando exceso de formalismos que pudiesen entorpecer su desarrollo y continuidad. Ante este hecho consideramos prudente reproducir lo que establece el Artículo 29 del Texto Único:

> "**Artículo 29**. Principio de eficacia. Los sujetos del procedimiento de selección de contratista, así como los que intervienen en la relación contractual, **harán prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto de contratación sobre aquellos formalismos cuya realización no incidan en su validez**, no determinen aspectos importantes de la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento de selección de contratista ni causen indefensión a los interesados.
> …" (El resaltado es nuestro)

Que por otro lado, consideramos oportuno traer a colación lo que señala el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022:

> **Artículo 1.** Se modifica el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, para que quede así:
>
> **Artículo 8.** Incapacidad legal para contratar. Podrán contratar con las entidades estatales las personas naturales capaces conforme al derecho común, y las personas jurídicas legalmente constituidas, sean nacionales o extranjeras, siempre que no se encuentren comprendidas dentro de alguna de las situaciones descritas en el artículo 24 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.
>
> Junto con su propuesta, todo proponente deberá declarar que no se encuentra incapacitado para contratar con el Estado. Esta Declaración será suscrita a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el cual incluirá el contenido de la declaración según lo establecido en la Ley.
>
> Cuando la entidad licitante determine, antes de la adjudicación, que alguno de los proponentes carece de capacidad para contratar con el Estado desestimará la propuesta motivándolo en la resolución que pone fin a la etapa precontractual.
>
> En ningún caso se podrá perfeccionar el contrato si el adjudicatario carece de capacidad legal para contratar.
>
> Las declaraciones presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" emplearán invariablemente el medio de identificación electrónica inviolable utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Estas declaraciones producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio.
>
> Toda declaración suscrita y presentada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" que no sea veraz, auténtica o verdadera, será considerada como falsedad de información y de documentos según lo establecido en la Ley 22 de 2006 y la presente reglamentación.

(El resaltado es nuestro)

Que observado lo anterior, la norma citada, es clara en señalar que la declaración de incapacidad legal para contratar, se realizará por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la cual producirá *los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio*.

Que por todo lo anterior, tomando en consideración el Principio de Eficacia que rige las contrataciones públicas y lo contenido en el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, consideramos que lo actuado por la Comisión no se ajustó a la Ley de Contrataciones Públicas, por lo que se ordena a la Comisión Verificadora realizar una nueva revisión de la propuesta del proponente **CONSTRUIREMOS S.A.**, con lo solicitado en el Punto N°8 de los Requisitos Comunes de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico.

Que como último reproche de su escrito de Acción de Reclamo, el Accionante sostiene que la Comisión al determinar que el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**, no cumple con el Punto N° 5 de los Requisitos Comunes y los Puntos N°3 y N°4, de los “Otros Requisitos” de las Condiciones Especiales, “*toda vez que colocó en N° de ficha o folio errado”*, contraviene con los principios de la Contratación Púbica por exceso de formalismos.

Que ante lo mencionado, esta Dirección reproduce lo determinado por los Comisionados en el informe de la Comisión Verificadora publicado el día 26 de septiembre de 2023:

	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL PROPONENTE.	CUMPLE		FOJA 615
2	PODER DE REPRESENTACIÓN EN EL ACTO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.			NO APLICA
3	PAZ Y SALVO DE RENTA.	CUMPLE		FOJA 793
4	PAZ Y SALVO DEL PAGO DE CUOTA OBRERO PATRONAL A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.	CUMPLE		FOJA 612
5	DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN.		NO CUMPLE	FOJA 611, TODA VEZ AQUE COLOCÓ EN N° DE FICHA O FOLIO, ERRADO.
6	IDONEIDAD DE LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.	CUMPLE		FOJAS 610 - 609
7	AVISO DE OPERACIONES.	CUMPLE		FOJA 587
8	INCAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR.		NO CUMPLE	FOJA 586, TODA VEZ AQUE COLOCÓ EN N° DE FICHA O FOLIO, ERRADO.
9	PAZ Y SALVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE	CUMPLE		FOJA 792
10	CARTA DE COMPROMISO VERDE / PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	CUMPLE		FOJA 583 - 584
11	CARTA DE ADHESIÓN A PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD PARA PROVEEDORES DEL ESTADO.	CUMPLE		FOJA 582
12	PACTO DE INTEGRIDAD.	CUMPLE		FOJAS 580 - 581

Otros requisitos:

	DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	DESGLOSE DE PRECIOS	CUMPLE		FOJAS 616 - 618
2	CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ	CUMPLE		FOJA 734
3	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		NO CUMPLE	FOJA 578, TODA VEZ AQUE COLOCÓ EN N° DE FICHA O FOLIO, ERRADO.
4	GARANTÍA DE LOS TRABAJOS		NO CUMPLE	FOJA 576, TODA VEZ AQUE COLOCÓ EN N° DE FICHA O FOLIO, ERRADO.
5	REFERENCIA BANCARIA O DE FINANCIAMIENTO	CUMPLE		FOJA 574
6	PERSONAL CLAVE	CUMPLE		FOJAS 552 - 608
7	REFERENCIAS COMERCIALES	CUMPLE		FOJA 547 - 551
8	EXPERIENCIA DE LA EMPRESA	CUMPLE		FOJAS 615 Y 587
9	CERTIFICADO DE MARCA, MODELO Y PAÍS DE ORIGEN	CUMPLE		FOJA 545

(El resaltado es nuestro)

Que al revisar la propuesta del proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**, se hallaron en el archivo “Licitación comprimida Construiremos S.A..pdf”, los documentos cuestionados:

CONSTRUIREMOS, S.A.
R.U.C.: 1182430-1-578424 D.V.:66

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE MEDIDAS DE RETORSIÓN

Panamá, 18 de julio de 2023

Doctor
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector
Universidad de Panamá
E. S. D.

Señor EDUARDO FLORES CASTRO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito **Jean Etienne Prado Santos**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal **N° 8-867-1585**, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CONSTRUIREMOS S.A.**, sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a Folio **1**, Ficha **1182430**, Rollo **578424** con domicilio en PANAMÁ OESTE, Distrito de CAPIRA, Corregimiento de CAPIRA (CABECERA), Calle 2, Casa 3041, Urbanización Pueblo Nuevo, Teléfono: **6141-1025**, declaro lo siguiente:

1. Que no soy persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.

2. Que no mantengo beneficiarios finales, directa o indirectamente cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 2016.

3. Que al presentarme como proponente no actúo en representación de una persona natural de un Estado al que se aplican las medidas de retorsión o de una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016.

4. Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de ésta, el valor de sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley N° 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el diez (10%) del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el diez por ciento (10%) del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si ésta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de **Panamá**, a los **18** días del mes de **julio** de 20**23.**

JEAN ETIENNE PRADO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 6141-1025
C.I.P.: 8-867-1585
CONSTRUIREMOS, S.A.

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
18 JUL 2023

CONSTRUIREMOS, S.A.

R.U.C.: 1182430-1-578424 D.V.:88

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Doctor
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector
Universidad de Panamá
E.S.D.

Acto Público No. 2023-1-90-0-08-LP-076262

Por este medio, yo JEAN ETIENNE PRADO SANTOS (Panameño), mayor de edad, con número de identidad personal No. 8-867-1585, actuando en mi condición de Representante legal de la empresa Construiremos S.A., debidamente inscrita a la ficha No. 1182430, Rollo No. 578424, imagen 1 de la sección de micropelículas (mercantil), con domicilio en PANAMÁ, PANAMÁ OESTE, Distrito de CAPIRA, Corregimiento de CAPIRA (CABECERA), Calle 2, Casa 3041, Urbanización Pueblo Nuevo, Teléfono: 6141-1025, declaro que **cumpliremos** con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en el Capítulo III del Pliego de Cargos **2023-1-90-0-08-LP-076262** / "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA TARIMA DEL DOMO-(EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID". (Material y Mano de obra).

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 18 de julio de 2023.

JEAN ETIENNE PRADO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 6141-1025
C.I.P.: 8-867-1585
CONSTRUIREMOS, S.A.

18 JUL 2023

6141-1025 | PANAMÁ OESTE, Distrito de CAPIRA, (CABECERA), Calle 2, Casa 3041 Urbanización Pueblo Nuevo | construiremos.sa@gmail.com

CONSTRUIREMOS, S.A.

R.U.C.: 1182430-1-578424 D.V.:88

CARTA DE GARANTÍA

Panamá, 18 de julio del 2023

Doctor
EDUARDO FLORES CASTRO
Rector
Universidad de Panamá
E. S. D.

Señor EDUARDO FLORES CASTRO

El suscrito Jean Etienne Prado Santos, Varón panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad personal N°. 8-867-1585, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa Construiremos S.A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Ficha 1182430, Rollo: 578424, Imagen 1 certifico y garantizo lo siguiente:

Garantía de los trabajos es de tres (3) años, realizados en el proyecto de "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCION DE LA TARIMA DEL DOMO- (EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID". (Material y Mano de obra) con acto público no. 2023-1-90-0-08-LP-076262.

En fe de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Panamá, hoy 18 de julio del 2023.

Atentamente,

JEAN ETIENNE PRADO SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONO: 6141-1025
C.I.P.: 8-867-1585
CONSTRUIREMOS, S.A

18 JUL 2023

6141-1025 | PANAMÁ OESTE, Distrito de CAPIRA, (CABECERA), Calle 2, Casa 3041 Urbanización Pueblo Nuevo | construiremos.sa@gmail.com

Que en obediencia al Decreto Ejecutivo citado en líneas superiores, debemos establecer que si bien es cierto, existe una diferencia en el número de ficha o folio en los formularios presentados por el ya nombrado proponente, no podemos omitir reiterar que esto no influye en la validez del contenido de estos documentos, por lo tanto, en virtud del Principio de Eficacia, consideramos que la Comisión nuevamente

debe realizar una verificación de los documentos aportados por el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**, en relación a lo solicitado en el Punto N° 5 de los Requisitos comunes y los Puntos N°3 y N°4, de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico y la Ley de Contrataciones Públicas, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 26 de septiembre de 2023 dentro del Acto Público N° **2023-1-90-0-08-LP-076262**, convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, bajo la descripción **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TARIMA DEL DOMO-(EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID. (MATERIAL Y MANO DE OBRA)"**, con un precio de referencia de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.122,418.00)**, así como ordenar a la Entidad Licitante que proceda a realizar, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **CONSTRUIREMOS, S.A.**, a efectos que se verifique si la Declaración de Incapacidad Legal para Contratar se ajusta a lo que establece el Punto N°8 de los Requisitos Comunes de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico; también que se verifique si los documentos aportados por el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.** cumplen o no lo solicitado en el Punto N° 5 de los Requisitos comunes y los Puntos N°3 y N°4, de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Todo acorde a lo preceptuado en los Artículos 68 y 69 del Texto Único en referencia y lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR PARCIALMENTE el Informe de la Comisión Verificadora publicado el día 26 de septiembre de 2023 dentro del Acto Público N° **2023-1-90-0-08-LP-076262**, convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, bajo la descripción **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA TARIMA DEL DOMO-(EDIFICIO E), CAMPUS HARMODIO ARIAS MADRID. (MATERIAL Y MANO DE OBRA)"**, con un precio de referencia de **CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.122,418.00).**

SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a realizar, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, un nuevo análisis parcial de la propuesta presentada por **CONSTRUIREMOS, S.A.**, a efectos que se verifique si la Declaración de Incapacidad Legal para Contratar se ajusta a lo que establece el Punto N°8 de los Requisitos Comunes de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos electrónico; también que se verifique si los documentos aportados por el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.** cumplen o no lo solicitado en el Punto N° 5 de los Requisitos comunes y los Puntos N°3 y N°4, de los "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos. Todo acorde a lo preceptuado en los Artículos 68 y 69 del Texto Único en referencia y lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público N° **2023-1-90-0-08-LP-076262**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **CONSTRUIREMOS, S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 15, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N°22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020; Artículo 226 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE FUENTES GARUZ RAPHAEL ARIEL - ID 8-713-1074

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE FUENTES GARUZ RAPHAEL ARIEL - ID 8-713-1074
Fecha: 2023.10.16 15:42:15 -05'00'

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL
IS/YC/vv

Exp. 23621